

BASES DE CONCURSO
“REQUETECONCURSO BACK TO SCHOOL”

En Santiago, a 01 de marzo de 2024, el concurso “**REQUETECONCURSO BACK TO SCHOOL**”, en adelante el “Concurso”, es organizado por **COMERCIAL SANTA ELENA S.A.**, Rol Único Tributario N° 84.472.400-4, representada para estos efectos por don Carlos Andonie Abugattas, cédula de identidad N° 10.961.666-4, y por don Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad N° 11.994.919-k, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en adelante el “Organizador” o “CSE”.

El Concurso se registrará por las presentes bases y condiciones (en adelante las “Bases”).

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

CSE ha organizado el presente Concurso con el objeto de premiar a sus clientes del canal tradicional que adquieran los productos Soprole que más adelante se indican y que resulten sorteados de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases.

SEGUNDO: MECÁNICA DEL CONCURSO

Las personas jurídicas que hayan hecho iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, o las personas naturales mayores de edad que:

- (i) Operen uno o más locales comerciales o almacenes en el canal tradicional, en que comercialicen abarros y productos alimenticios, y que compren directamente a CSE durante el transcurso de este Concurso (en adelante, los “Clientes”), y
- (ii) Compren, durante la vigencia del Concurso, al menos \$50.000 (cincuenta mil pesos) + IVA en cualquiera de los productos Soprole indicados en el Anexo N°1 (en adelante los “Productos Adheridos”),

Estarán participando en el Concurso y tendrán la posibilidad de ganar los premios que se indican en la cláusula cuarta siguiente.

Las compras que cumplan con los requisitos indicados se registrarán automáticamente para efectos del Concurso.

Cada compra que cumpla con los requisitos señalados será registrada para efectos del Concurso, es decir, cada Cliente puede participar más de una vez.

Podrán participar solo quienes cumplan con todos los requisitos señalados anteriormente.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONCURSO.

El Concurso tendrá vigencia desde el 01 de marzo del 2024, hasta el 30 de marzo de 2024, ambos días inclusive. El plazo vencerá a las 23:59 hrs del 30 de marzo de 2024. Expirado ese plazo se dará por finalizado el Concurso.

CUARTO: PREMIOS.

El presente concurso contempla la entrega de cuarenta y cinco (45) premios, los cuales corresponden a cuarenta y cinco (45) peluches requetepatitas de 8 patitas.

Se entregarán nueve (9) premios por zona geográfica del país, esto es: (9) peluches para la Zona Norte, nueve (9) peluches para la Zona Centro Norte, nueve (9) peluches para la RM, nueve (9) peluches para la Zona Centro Sur y nueve (9) peluches para la Zona Sur. El detalle de las ciudades que se consideran en cada zona son indicados en el Anexo N°2 (en adelante las “Zona geográfica”),

Se deja constancia que ninguno de los premios ofrecidos en este Concurso será canjeables por dinero en efectivo. Los premios sólo podrán ser cobrados por la persona que resulte ganadora de los mismos, y no podrán ser transferidos, entregados, ni endosados a terceros.

QUINTO: SORTEO Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

Al término del plazo de vigencia del Concurso, se realizarán un listado por cada Zona Geográfica con los clientes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes bases. En cada listado se encontrarán los clientes que corresponden a la Zona Geográfica del listado. Los clientes que hicieron más de una compra participante serán registrados en cada listado la misma cantidad de veces que corresponda a las compras participantes. Es decir, si un cliente hizo tres (3) compras de \$50.000 + IVA en los Productos Adheridos, su identificación aparecerá tres (3) veces en el listado de su zona. El Organizador utilizará este listado para efectos de determinar los ganadores a través de un sorteo, conforme se establece a continuación en esta cláusula.

Los sorteos se efectuarán a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar, el día 08 de abril de 2024 a las 11:00 horas. Se realizarán cinco (5) sorteos; esto es, uno por cada Zona Geográfica.

En cada sorteo resultarán elegidos nueve (9) ganadores, que tendrán derecho a un (1) premio cada uno.

El Organizador contactará telefónicamente, según los datos de contacto que estén disponibles en los registros del Organizador, a los ganadores dentro de la semana posterior al sorteo, en un horario desde las 09:00 hrs hasta las 18:00 hrs, para comunicarles su calidad de ganadores y coordinar la entrega del premio, y con ese único fin. Se realizarán 3 llamadas a cada ganador durante el día, haciendo 3 intentos cada vez. Horarios de llamadas: 1) 09:00 hrs; 2) 12:00 hrs; 3) 17:00 hrs. Si el ganador no es habido en ninguno de los intentos, entonces, perderá su calidad de ganador y, en consecuencia, su derecho a cobrar el premio, pudiendo el Organizador disponer de él como estime conveniente, sin responsabilidad ulterior alguna para CSE.

Será responsabilidad de los concursantes mantener debidamente actualizados sus datos de contacto con CSE, lo que podrán hacer a través de sus correspondientes vendedores o supervisores.

Entrega de los premios:

Para la entrega de los premios, en la llamada en que el Organizador comunique a los ganadores su calidad de tal, el Organizador coordinará el envío del premio a su domicilio, lo cual será máximo 30 días hábiles después de haber informado a cada uno de los ganadores.

La entrega de los premios podrá sufrir variaciones si concurren causales de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente determinadas y comunicadas por el Organizador.

Será requisito indispensable para que se haga entrega de los premios a las personas que resulten ganadoras de los mismos, que éstas acrediten su identidad (o la de sus representantes legales, según corresponda), mediante su cédula de identidad vigente. En caso de no acreditarse lo anterior, el Organizador estará facultado para noefectuar la entrega del Premio.

SEXTO: PARTICIPACIÓN Y EXCLUSIONES.

Podrán participar en este Concurso todos los habitantes del territorio nacional que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, a excepción de (i) menores de edad, (ii) los accionistas, directores, trabajadores dependientes de CSE y de sus personas relacionadas; (iii) cualquier persona que haya participado directa o indirectamente en la preparación, lanzamiento o comunicación del Concurso, o en la elaboración de las presentes Bases. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y AUTORIZACIÓN.

Se entenderá que toda persona que participe en el presente Concurso, ha conocido y acepta íntegramente estas Bases, quedando en consecuencia CSE y sus personas relacionadas liberado de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con este programa y/o su reglamentación.

Los ganadores otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso, (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de premios) sean exhibidas por CSE por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que CSE lo estime conveniente.

OCTAVO: DECLARACIONES DE RESPONSABILIDADES.

Se deja constancia que toda relación con el ganador, con ocasión de la coordinación o ejecución del premio deberá efectuarse directamente con CSE.

El Organizador no será responsable si los ganadores no pueden cobrar o hacer efectivo los premios, por cualquier motivo que les sea imputable, incluyendo enfermedades, accidentes, razones personales, etc. Si los ganadores no pueden cobrar o hacer efectivo los premios en los plazos correspondientes, su derecho a los mismos caducará en forma automática. El Organizador no será responsables de los daños o perjuicios ocasionados con motivo de la participación en el Concurso o del canje y/o uso de los premios, salvo que tales daños sean imputables al dolo o negligencia grave de CSE. La recepción conforme de los premios implicará la aceptación del cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases, sin derecho a reclamo ulterior.

CSE no se hace responsable por los gastos asociados a la participación en el Concurso, retiro, cobro y uso de los premios así como gastos de movilización, viajes, traslados, estadía y todo trámite y gasto asociado, cualquiera sea su naturaleza o especie, para los participantes. En consecuencia, los gastos indicados anteriormente serán de exclusiva responsabilidad de cada participante o ganador, sin que CSE tenga responsabilidad alguna en relación a los mismos. Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resulte aplicable al premio será soportado exclusivamente por los ganadores. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

NOVENO: PUBLICACIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las presentes Bases se encuentran disponibles en los sitios web www.soprole.cl y www.alvi.cl y además están protocolizadas en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

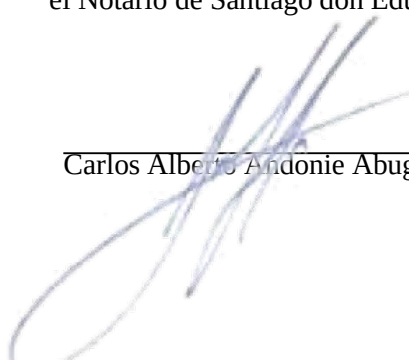
CSE se reserva el derecho de modificar las presentes Bases sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o

altere su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones oportunamente a través del sitio web www.soprole.cl. Asimismo, el Organizador podrá dejar sin efecto el presente Concurso, incluso antes de su término, en caso de concurrir causales que escapen a su control razonable, debidamente comunicadas por el Organizador.

En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don Carlos Andonie Abugattas y don Gustavo Rencoret Mujica para representar a Comercial Santa Elena S.A. consta de escritura pública de fecha 10 de octubre de 2019, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Diez Morello.



Carlos Alberto Andonie Abugattas



Gustavo Rencoret Mujica

pp. Comercial Santa Elena S.A.

ANEXO N°1

PRODUCTOS SOPROLE ADHERIDOS AL CONCURSO

SKU	Descripción
000056-002	SOPROLE Leche Frutilla UHT 6x200ml
000057-007	SOPROLE Leche Chocolate UHT 6x200ml
000777-007	SOPROLE Leche Chocolate Original 200 ML
000916-120	Leche sabor Cookies&Cream 200ML
000481-003	SOPROLE Nectar UHT Piña 6x200ml
000481-004	SOPROLE Nectar UHT Damasco 6x200ml
000481-006	SOPROLE Nectar UHT Naranja 6x200ml
000481-013	SOPROLE Nectar UHT Durazno 6x200ml
000481-016	SOPROLE Nectar UHT Manzana 6x200ml
000332-002	SOPROLE 1+1 Yog P/Llevar Fresa32x140g
000332-040	1+1 Yog P/Llevar Zucaritas 32x140g
000332-041	1+1 Yog P/Llevar Choco Krispis 32x140g
002282-007	SOPROLE 1+1 MINI COOKIES C/CUCH 32X140G
002283-108	SOPROLE 1+1 Mini Pillows C/Cuch 32x140G
002302-002	SOPROLE YOG FRUTILLA BATIDO 36X120g

SKU	Descripción
002302-004	SOPROLE YOG DAMASCO BATIDO 36X120g
002302-005	SOPROLE YOG VAINILLA BATIDO 36X120g
002302-008	SOPROLE YOG FRAMBUESA BATIDO 36X120g
002302-009	SOPROLE YOG PLÁTANO BATIDO 36X120g
002383-002	UNO Pack 6 Frutilla 13x6x80ml
002383-008	UNO Pack 6 Frambuesa 13x6x80ml
002383-024	UNO Pack 6 Multifruta 13x6x80ml
002384-002	UNO Pack 12 Frutilla 6x12x80ml
002384-024	UNO Pack 12 Multifruta 6x12x80ml
000257-005	SOPROLE Postre Flan Vainilla 36x120g
000257-014	SOPROLE Postre Flan Caramelo 36x120g
000295-003	SOPROLE POSTRE JALEA PIÑA 36x110 G
000295-008	SOPROLE POSTRE JALEA FRAMBUESA 36x110 G
000295-010	SOPROLE POSTRE JALEA GUINDA 36x110 G
000295-063	POSTRE JALEA FUNNY APPLE 36X110G
000295-064	POSTRE JALEA TUTTI POP 36X110G

ANEXO N°2

COMUNAS POR ZONA

Zona Norte:

- Arica
- Iquique
- Antofagasta
- Calama
- Copiapó

Zona Centro Norte:

- La Serena
- Viña del Mar
- Litoral
- Los Andes

Zona Centro Sur:

- Rancagua
- Talca
- Chillán
- Los Ángeles
- Concepción

RM:

Zona Sur:

- Temuco
- Valdivia
- Osorno
- Puerto Montt
- Punta Arenas